dicho oficio de escrivano publico del numero desta
ciudad e que hizo el dicho Miguel Perez Benabente
la solenidad del juramento que es obligado y de
xando en este libro su signo y firma acostumbrado
de que se haze. Los quales le nonbraban al dicho o
ficio de escrivano publico del numero de la dicha ciudad
para que lo tenga use y exerça segun y como lo an
tenido usado y exercido los otros escrivanos pu
blicos del numero desta ciudad. Testigos los dichos.

E luego el dicho Miguel Perez Benabente juro en for
ma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de
escrivano publico del numero desta ciudad e que guar
dara el servicio de Dios [illegible] del
[illegible] e que los
negocios que ante el pasaren tocantes a esta ciudad no
revelara [illegible]
para aquello que por razon del dicho oficio es obli
gado e guardara las leyes y pregmaticas destos reynos
[illegible] e a todo lo que [illegible] juro e amen.
Testigos los dichos.

E luego el dicho Miguel Perez Benabente lo hizo en este
libro su signo y firma en la manera siguiente

Yo Miguel Perez Benabente escrivano publico del
numero desta ciudad de Lorca por nonbramiento
della, fize mi signo

Miguel Perez
Benabente

E por la ciudad vista la solenidad del juramento
signo y firma fecho por el dicho Miguel Perez Bena
bente dixo que usando de los privilegios [illegible]
[illegible] de que esta [illegible]
[illegible] oficios [illegible]